

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUALARK S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, uno de Julio del dos mil once,
ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen la compañía
LARKIN LTDA., con N.I.T. OCHO CERO CERO CERO SIETE OCHO TRES SEIS
UNO UNO, con domicilio en Bogotá, Matricula CERO CERO TRES OCHO
OCHO CINCO OCHO SIETE, debidamente REPRESENTADA POR SU
Gerente el señor **JUAN MANUEL NIÑO BARRIOS**; y, **ALVARO NIÑO**
BARRIOS, de estado civil casado, Inversionista extranjero directo, por sus
propios derechos.- Los comparecientes me manifiestan que son
mayores de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliados en Quito
de transito por esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
constitución y estatutos de la compañía **ECUALARK S.A.** así como
las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
contenidoas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-
Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
propios derechos los señores: **LARKIN LTDA.**, con N.I.T. OCHO CERO
CERO CERO SIETE OCHO TRES SEIS UNO UNO, con domicilio en Bogotá,
Matricula CERO CERO TRES OCHO OCHO CINCO OCHO SIETE,
debidamente REPRESENTADA POR SU Gerente el señor JUAN MANUEL

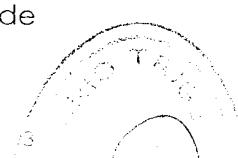
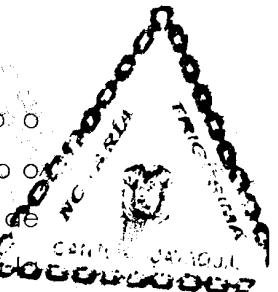
NIÑO BARRIOS; y, **ALVARO NIÑO BARRIOS** de estado civil casado, Inversionista extranjero directo, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**

EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **ECUALARK S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUALARK S.A..**

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La

compañía se denomina **ECUALARK S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** la compañía se dedicará a: la importación, exportación, producción, comercialización, distribución, compra, venta de productos químicos, a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de suplementos alimenticios, productos nutricionales y naturales, medicinales, importación, compra, venta, distribución y comercialización de cosméticos, a la compra, venta comercialización distribución exportación e importación de generadores de energía eléctrica, a la administración de escuelas, colegios, universidades, y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación y capacitación y actividades conexas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad industrial, personal, incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad, también se dedicara a la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de todo producto alimenticio, higiene, belleza, de, consumo humano, además podrá brindar servicios de

generación de energía eléctrica; a brindar servicio de correo paralelo o Courier, correspondencia, envío de encomiendas; paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos; administración de zona franca y al depósito de productos varios; brindar servicios portuarios permitidos por la ley; a brindar servicios de instalación, relaciones públicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para su respectiva transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y derivados, así como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; a la compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la compra, venta, distribución, instalación de repuestos automotrices; importación, comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para automotores; a la compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas, a la compra, venta, distribución, almacenamiento y bodegaje de los mismos; a la compra y venta, exportación y distribución de rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos de



señalización, vial y de transito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,

vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaquetado, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importación, exportación, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y

quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnóstico a través de personas autorizadas, a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos , y equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,

barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y río, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, spa, parques mecánicos; promoción turística; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos;

construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar, administración de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cotejo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos, al transporte por vía marítima de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores, maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor

agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales y operador nacional, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor

agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alámbrico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefónica, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas,

de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatoografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización, distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial,

comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y

EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-

El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al

accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:**

NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**

TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última

publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**

UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A**

VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACIÓN.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- **ÓRGANOS**

REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tome, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,

beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará

a las utilidades anuales.- f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer qué se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d)

presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes

estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE

FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE

NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un

Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

CAPITULO CUARTO.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el

del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**

LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

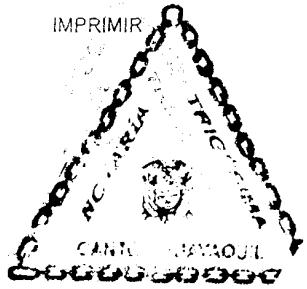
ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:

UNO.- CAPITAL

SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **LARKIN LTDA.** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **ALVARO NIÑO BARRIOS** ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7380952

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: VERA RIOS WENDY MARIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2011 4:03:14 PM

PRESENTE:

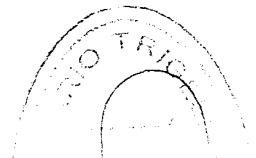
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

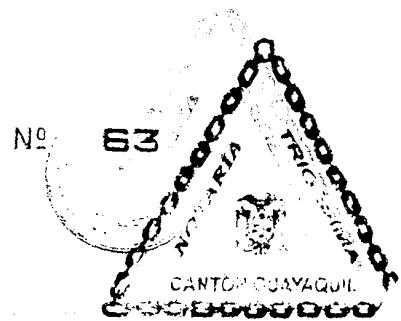
1.- ECUALARK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





ACTA No. 31

JUNTA GENERAL DE SOCIOS "LARKIN LTDA."

En la ciudad de Soacha, Cundinamarca, siendo las 9:00 a.m. del día 24 de Junio de 1996, en las oficinas de la sociedad, situadas en la Autopista Sur No 10-90 Interior 2 Cazucentro, se reunieron en Junta Extraordinaria los socios de LARKIN LTDA., que conforman el ciento por ciento de (100%) del capital social, de acuerdo con los estatutos y la ley en presencia de los socios.

SOCIOS	CUOTAS	VALOR
NANCY AZUCENA BUENO SILVA	333,33	8.000.000,00
JULIO CESAR RODRÍGUEZ OROZCO	459,17	11.028.000,00
CARLOS JULIO VARGAS MANCERA	207,50	4.980.000,00
	1.000,00	24.000.000,00

De conformidad con los estatutos preside la Junta el Señor JULIO CESAR RODRÍGUEZ OROZCO elegido por unanimidad y en igual forma se nombra secretaria a la Señora NANCY AZUCENA BUENO SILVA, poniéndose a consideración el siguiente orden del día:

La secretaría somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DE QUORUM
2. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE
3. VARIOS
4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

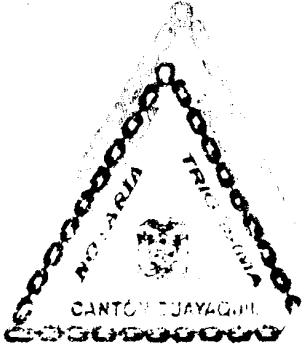
PRIMERO

La secretaría verifica que se haya reunido el ciento por ciento (100%) del Capital Social y por lo tanto el Quorum es cumplido y suficiente.

SEGUNDO

El presidente de la Junta expone los motivos por los cuales se citó a la Junta Extraordinaria, para nombramiento del Gerente y Suplente del Gerente, y después de exponer los convenios y explicar las posibilidades se nombra por unanimidad al señor JUAN MANUEL NIÑO BARRIOS y Suplente del Gerente al señor CARLOS JULIO VARGAS MANCERA, autorizado así su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá para su legalización.





REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



MIGUEL GONZALEZ
MIGUEL GONZALEZ

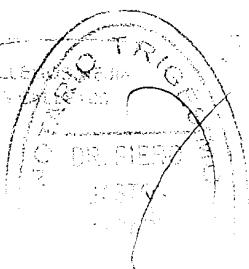
JUAN MANUEL

25 FEB 1959 BOGOTA D.C.

M BOGOTA CALLE 160 15 MAR 2016

15 MAR 2016

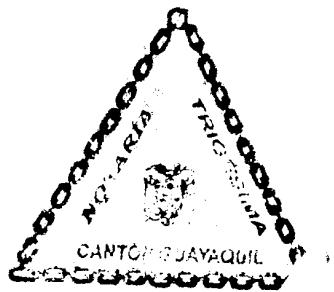
MIGUEL GONZALEZ
PASAPORTE ECUATORIANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19348546

JUAN MANUEL
MENDEZ

JUAN MANUEL
MENDEZ



FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1959

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO*

1.81 O+ M
ESTATURA O. PESO KG.

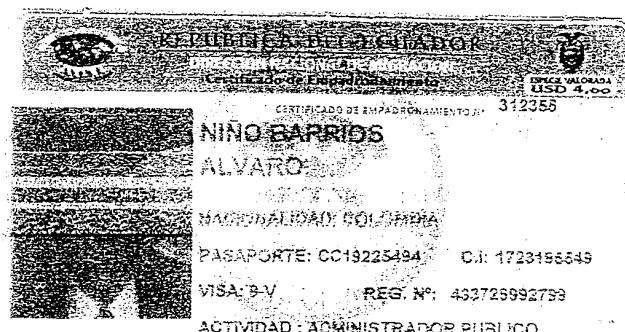
13-JUN-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE FABRICACION

A.1500164-42091564-M-9019348546-30011025 03130012579 CI 699675421

172 410 419





Firma del Portador *Alvaro Nino*

inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.-
AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Doctor José Enrique Alvear Icaza, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado José Enrique Alvear Icaza, Registro número setecientos setenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

p. LARKIN LTDA.

JUAN MANUEL NIÑO BARRIOS

C.I. No.

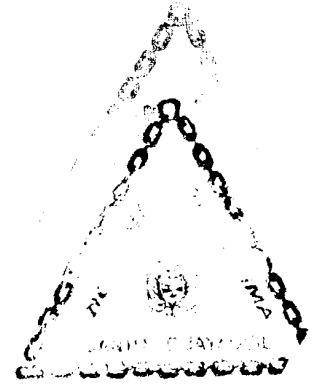
ALVARO NIÑO BARRIOS

C.I. N° 1723195549

C.V. N° 227-0013

WV

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



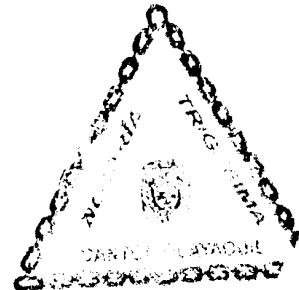
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUALARK S.A. QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.
DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUALARK S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **UNO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.110004754** dictada el **VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.**

VN
ur. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL



SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con el ordinal 2º del Artículo 18 de la Ley
Notarial, sírvase protocolizar en el registros de escrituras
públicas a su cargo **LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS**, y solicitud
de protocolización. Debiendo conferirme CUATRO testimonios
certificados.

Atentamente,


AB. WENDY MARIA VERA RIOS

REG. PROF: 12.257 C.A.G



COL. COLOMBIA
Casa Matriz: Calle 17A No. 69-22 Bogotá D.C. Colombia
T (57-1) 411 4924 - 411 4961 - 292 3362 - 292 3426
F (57-1) 411 1680
Página Web www.larkin.com.co
e-mail: larkin@larkin.com.co

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, yo, Juan Manuel Niño Barrios, Gerente General de Larkin Ltda. Compañía legalmente constituida en Colombia, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá certifico que los accionistas de la compañía Larkin Ltda son los siguientes:

Álvaro Niño Barrios, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con documento de identificación No. 000000019225494

Julio Cesar Rodríguez Orozco, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con documento de identificación No. 000000016253569

Juan Manuel Niño Barrios, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con documento de identificación No. 000000019348546

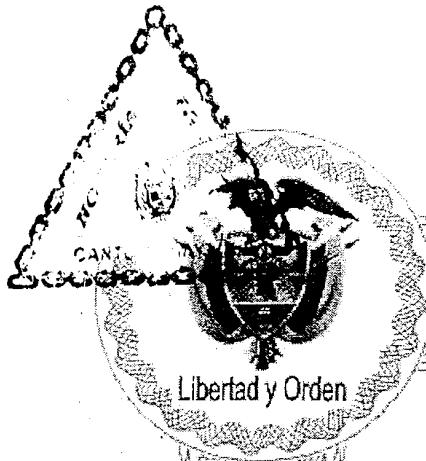
Luis Horacio Duarte Agudelo, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con documento de identificación No. 000000019260390

Lo que informo para los fines de ley pertinentes.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ Notario Veintiséis del distrito de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento, corresponden a las registradas en la Notaría, según la confrontación que se ha hecho de ellas,
Mauricio Niño Barrios *Gustavo Samper Rodriguez*
dado en Bogotá a *27 OCT. 2011*





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País:

(Country: - Pays:)

REPUBLICA DE COLOMBIA

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.

(At: A:)

El: 9/15/2011 15:26:01 P

(On: Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

ALJP15261573

No.:
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LARKIN LTDA

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL

(Type of document: - Type du document:)

800078361 1

Número de hojas apostilladas: 3

(Number of pages: - Nombre de pages:)

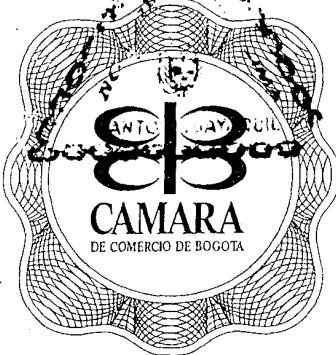
0130410010364413056

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

HORA 14:50

R032518377

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LARKIN LTDA

N.I.T. : 800078361-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00388587 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1989

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 17 A NO. 69-22

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GPAIBA@LARKIN.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 17 A NO. 69-22

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : GPAIBA@LARKIN.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 9679 NOTARIA 27 DE BOGOTA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1.989, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 277.785 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: -- "LARKIN LTDA."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 195 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, DEL 03 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 864822 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SOACHA A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
315	22-I-1.990	27 BOGOTA	23-I -1.990 NO.285.073
13.263	1-XI -1.990	27 BOGOTA	12-XII-1.990 NO.312.680
18.621	24-XII-1.992	27 STAFE BTA	18-I -1.993 NO.392.488
8.813	17-XI -1.993	2A. STAFE BTA	31-XII-1.993 NO.432.721
616	18- V- 1994	53 STAFE BTA	1- VI- 1994 NO.450.083
2.941	1- IX- 1994	32 STAFE BTA	12- IX- 1994 NO.462.393
1.672	24- V - 1995	32 STAFE BTA	27-VI - 1995 NO.498.149
3.582	26--X---1995	32 STAFE BTA	22-I----1996 NO.523.852

CERTIFICA:

REFORMAS:

1. REFORMA: 2. REFORMA: 3. REFORMA: 4. REFORMA: 5. REFORMA:

0001259 2001/04/17 0021 BOGOTA D.C. 2001/06/04 00780127
0004582 2002/10/23 0021 BOGOTA D.C. 2002/10/24 00850164
0000195 2003/01/03 0040 BOGOTA D.C. 2003/02/04 00864822
0001538 2003/07/08 0026 BOGOTA D.C. 2003/07/30 00891107
0002126 2007/06/14 0026 BOGOTA D.C. 2007/06/21 01139376
0971 2009/04/17 0002 BOGOTA D.C. 2009/04/23 01291888
1622 2009/07/22 0026 BOGOTA D.C. 2009/08/03 01316982
1058 2010/05/26 0026 BOGOTA D.C. 2010/06/02 01388515

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE OCTUBRE DE 2029 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPRA VENTA, FABRICACION IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, LA REPRESENTACION DE LOS MISMOS; LA COMPRA, VENTA IMPORTACION DE PARTES Y REPUESTOS PARA ESOS EQUIPOS; ASI COMO TAMBIELEN LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS QUIMICOS, Y SUS DERIVADOS, LA REPRESENTACION DE LOS MISMOS; LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ESAS MATERIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS LICITOS DE COMERCIO AL POR MAYOR Y DETAL. EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL FIN PROPUESTO, TALES COMO DAR O RECIBIR DINERO DE O A CUALQUIER TITULO, CON INTERES O SIN EL, CON GARANTIA O SIN ELLA A CUALQUIERA PERSONA O ENTIDADES; LA COMPROVENTA, ADMINISTRACION, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR HIPOTECAR, BIENES MUEBLES O IN MUEBLES POR SI O POR INTERPUESTA PERSONAS. PRESTACION DE SERVICIOS, ASESORIAS Y SOPORTE TECNICO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION, EN PLANTAS E INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD Y HOSPITALES, HOTELES, RESTAURANTES Y EN GENERAL PARA LA ASESORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA EN EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ALIMENTOS BEBIDAS Y LINEA INSTITUCIONAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA, CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS Y EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS DE TODA CLASE DE BIENES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES A LAS DE AQUELLAS EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES EN LAS CUALES TENGA INTERES, COMO POR EJEMPLO ADQUIRIR, ENAJENAR, EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES, MARCAS, PROMOVER FORMAR, FINANCIAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EMPRESAS, SOCIEDADES, O ASOCIACIONES PARTICULARRES EN LA CONSTRUCCION ADMINISTRACION, NEGOCIACION DE CUALQUIER TIPO O CLASE DE SOCIEDAD CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTIA; ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS MERCANTILES O CIVILES Y EN TODOS Y CADA UNO DE LOS RAMOS QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO SOCIAL. EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y CONTABLE DE LA COMPAÑIA SERA ANUALIZADO, ES DECIR CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$600,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

NIÑO BARRIOS ALVARO

C.C. 000000019225494

NO. CUOTAS: 420.00

VALOR: \$252,000,000.00

RODRIGUEZ OROZCO JULIO CESAR

C.C. 000000016263569



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

HORA 14:50:04

R032518377

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. CUOTAS: 1,597.00

VALOR: \$958,200,000.00

NIÑO BARRIOS JUAN MANUEL

C.C. 000000019348546

NO. CUOTAS: 2,483.00

VALOR: \$1,489,800,000.00

DUARTE AGUDELO LUIS HORACIO

C.C. 000000019260390

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$300,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 5,000.00

VALOR: \$3,000,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00545569 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

NIÑO BARRIOS JUAN MANUEL

C.C. 000000019348546

QUE POR ACTA NO. 0000058 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MAYO DE 2000, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00733583 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ OROZCO JULIO CESAR

C.C. 000000016253569

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE COMO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS; Y CONTRATOS ACORDÉS CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EN ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) ACATAR Y EJECUTAR TODAS LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B) EL USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES QUE LE ASIGNEN ESTOS ESTATUTOS. C) CELEBRAR LOS CONTRATOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. E) OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F) CUIDAR DE LAS RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS O DINEROS DE LA EMPRESA. G) ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA CESION DE CUOTAS SOCIALES A FAVOR DE TERCEROS, CON LA CONDICION DE QUE LA SOCIEDAD NO PIERDA NI PERDGA ALGUNA DE SUS DERECHOS, OBLIGACIONES NI SU AUTONOMIA.

EMPLEADOS QUÉ REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA, SEÑALARLES SUS REMUNERACIONES Y VELAR POR QUE CADA UNO DE ELLOS CUMPLAN CON LOS DEBERES QUE LES HAN SIDO DESIGNADOS. J) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE Y ESTADO FINANCIERO Y MANTENERLA INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. K) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. L) EL GERENTE PRESIDIRA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SI NO ES ASOCIADO, SOLO TENDRA VOZ PERO NO VOTO. LL) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CON LA SOLA LIMITACION DE AQUELLOS QUE SUPEREN LA SUMA DE CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, LOS CUALES DEBERAN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 478 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 00017688 DEL LIBRO V, COMPARCIO JULIO CESAR RODRIGUEZ OROZCO, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.253.569 EXPEDIDA EN PALMIRA, OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL LARKIN LIMITADA, CON MT NO. 800078361-1 DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PRIMERO: QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA Y EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE, AL SEÑOR LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA TAMBIÉN COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.492.214 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DELEGADAS, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, TRAMITE CONCILIATORIO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTE PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER SOCIEDAD MERCANTIL, CIVIL O EMPRESA UNIPERSONAL PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y/O ACTOS MERCANTILES PREVIAMENTE DETERMINADOS POR EL PODERDANTE O EN SU DEFECTO POR LA JUNTA DE SOCIOS. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, CONFIERA Y OTORGUE PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TÍTULO XXXIII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. DESISTIMIENTO. PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. TRANSIGIR Y CONCILIAR. PARA QUE TRANSIJA Y CONCILIE PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDA SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

HORA 14:50:04 AYACUCHO

R032518377

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000095 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01038273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL C.C. 000000079363633
BAYONA RESTREPO GUILLERMO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01253254 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: LARKIN LTDA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LIMCO LIMITADA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008 , INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01253254 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: LARKIN LTDA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES

SUBORDINADAS:

DISTRILARKIN DEL PERU S.A.
DOMICILIO : PERU

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ULTRALAB

MATRICULA NO : 00716552 DE 12 DE JULIO DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

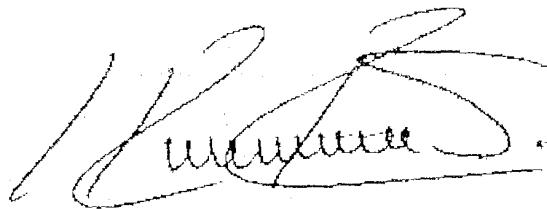
* * *
* * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

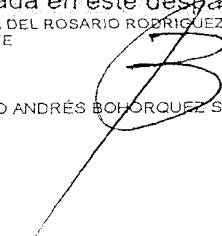


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a

MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ DE ALZATE

PEDRO ANDRÉS BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE KENNEDY

1 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA 08:06:04

R029977768

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. CUOTAS: 1,597.00	VALOR: \$958,200,000.00
NIÑO BARRIOS JUAN MANUEL ✓	C.C. 000000019348546
NO. CUOTAS: 2,483.00	VALOR: \$1,489,800,000.00
BUARTE AGUDELO LUIS HOSPITAL ✓	C.C. 000000015268356
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$300,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR: \$3,000,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00545569 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

NIÑO BARRIOS JUAN MANUEL	C.C. 000000019348546
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000058 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MAYO DE 2000, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00733583 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ OROZCO JULIO CESAR	C.C. 000000016253569
------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS; Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EN ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) ACATAR Y EJECUTAR TODAS LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B) EL USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES QUE LE ASIGNEN ESTOS ESTATUTOS. C) CELEBRAR LOS CONTRATOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. D) CONSTITUIR APoderados JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. E) OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F) CUIDAR DE LAS RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS O DINEROS DE LA EMPRESA. G) ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA SENCION DE CUOTAS SOCIALES A FAVOR DE OTROS SOCIOS O PERSONAS DIFERENTES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS H) PODRA TAMBIEN DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, HIPOTECAR, INMUEBLES O DAR MUEBLES EN PREnda, RECIBIR, DAR O TOMAR BIENES EN ARRENDAMIENTO. I) DESIGNAR LOS

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 925 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FIRMA MECANICA SOBRE APARECER A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



N
ACTA No. 31

JUNTA GENERAL DE SOCIOS "LARKIN LTDA"

En la ciudad de Soacha, Cundinamarca, siendo las 9:00 a.m. del día 24 de Junio de 1996, en las oficinas de la sociedad, situadas en la Autopista Sur No 10-90 Interior 2 Cazucentro, se reunieron en Junta Extraordinaria los socios de LARKIN LTDA., que conforman el ciento por ciento de (100%) del capital social, de acuerdo con los estatutos y la ley en presencia de los socios.

SOCIOS	CUOTAS	VALOR
NANCY AZUCENA BUENO SILVA	333,33	8.999.999,00
JULIO CESAR RODRIGUEZ OROZCO	459,17	11.926.000,00
CARLOS JULIO VARGAS MANCERA	287,50	4.581.999,00
	1.000,00	24.000.000,00

De conformidad con los estatutos preside la Junta el Señor JULIO CESAR RODRÍGUEZ OROZCO elegido por unanimidad y en igual forma se nombra secretaria a la Señora NANCY AZUCENA BUENO SILVA, poniéndose a consideración el siguiente orden del día:

La secretaria somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DE QUORUM
2. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE
3. VARIOS
4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

PRIMERO

La secretaria verifica que se haya reunido el ciento por ciento (100%) del Capital Social y por lo tanto el Quorum es amplio y suficiente.

SEGUNDO

El presidente de la Junta expone los motivos por los cuales se citó a la Junta Extraordinaria, para nombramiento del Gerente y Suplente del Gerente, y después de exponer los convenios y explicar las posibilidades se nombra por unanimidad al señor JUAN MANUEL NIÑO BARROS y Suplente del Gerente al señor CARLOS JULIO VARGAS MANCERA, autorizado así su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá para su legalización.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos que constante en testimonio que antecede.
A Petición de la Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS.**

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2011.-

CANTÓN GUAYAQUIL

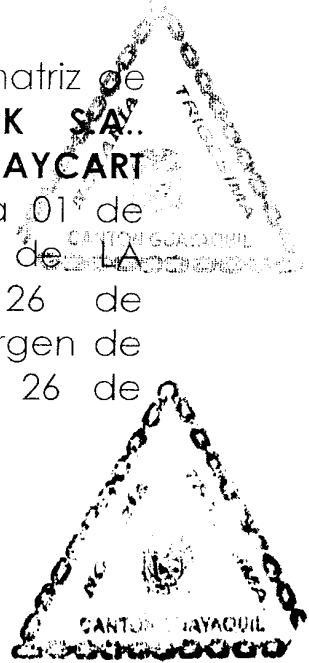
D. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION

D. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUALARK S.A.
otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR, el día 01^{er} de
Julio del dos mil once, he tomado nota de la ~~LA~~ CANTON GUAYAQUIL
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, del día 26 de
septiembre del 2011, quedando anotada al margen de
los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 26 de
Septiembre del 2011.- Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0029311

Guayaquil, - 8 DIC 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUALARK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

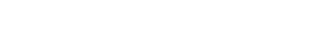
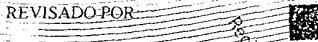
NUMERO DE REPERTORIO:68.325
FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:09:29

Nº 068734

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004754, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ECUALARK S.A., de fojas 103.221 a 103.265, Registro Mercantil número 20.077.

ORDEN: 68325



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

30 NOV 2011

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGES MO CANTON GUAYAQUIL